Expediente nº. 4503/2016

Informe de Vicesecretaría

Asunto: Alteración de términos municipales entre el municipio de Torrelodones y Galapagar entre los mojones 3 y 4, 7 y 12, y 18 y 20.

Antecedentes

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia firmada digitalmente el 19 de agosto de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 RDLeg.781/1986, de 18 de abril, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe, en relación con el expediente de alteración de términos municipales entre el municipio de Torrelodones y Galapagar entre los mojones 3 y 4, 7 y 12, y 18 y 20.

Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal firmado digitalmente el 13 de Febrero de 2025

Legislación

- Artículos 9 y ss. de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

- Artículos 3, 7, 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículos 2 a 16 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

- Artículos 12, 13, 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho

Primero.- Sobre la alteración de términos municipales.

Según lo dispuesto en el art. 13 de la LRBRL la alteración de términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, sin que la alteración de términos municipales pueda suponer, en ningún caso, modificación de los límites provinciales. Requerirán en todo caso audiencia de los municipios interesados y dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere, así como informe de la Administración que ejerza la tutela financiera. Simultáneamente a la petición de este dictamen se dará conocimiento a la Administración General del Estado.

HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2C2231B837BB1FB489E

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Así, es el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el que establece las posibles formas de alteración de términos municipales, reproduciendo el contenido el art. 2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, siendo las siguientes:

a) Por incorporación de la totalidad de uno o varios términos municipales a otro Municipio, suprimiéndose el municipio o Municipios incorporados.

b) Por fusión de dos o más Municipios para crear un nuevo Municipio, suprimiéndose los fusionados.

c) Por segregación de parte del término de uno o varios Municipios para crear un nuevo Municipio.

d) Por segregación de parte del término de un Municipio para agregarlo al territorio de otro Municipio.

En el caso que nos ocupa, la alteración que se propone tiene por objeto segregaciones recíprocas de parte de los términos municipales afectados, de forma que la línea divisoria entre los mojones 7 y 12 -procedente de la delimitación efectuada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) entre los términos municipales de Galapagar y Torrelodones en 1955, generando cierta inseguridad jurídica en cuanto al reparto competencial y de prestación de servicios entre ambos Ayuntamientos- pueda ser regularizada. Esto es, encaja en el supuesto de la letra d).

Aprovechando el expediente de alteración y, en línea con el informe técnico del Centro Regional de Información Cartográfica obrante en el expediente, se pretende extender la alteración al tramo comprendido entre los mojones 3 y 4, introduciendo nuevos vértices para adaptar la línea límite al parcelario real y evitar dividir entre ambos términos las parcelas catastrales 9540315VK1994S y 9540316VK1994S; así como mejorar la precisión geométrica de la línea entre los mojones 18 y 20, donde transcurre por el eje del río Guadarrama, en la que se observan desajustes entre el trazado de la línea límite del Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional, que recoge la representación oficial de las líneas de término, y la de las bases cartográficas de la Comunidad de Madrid, para ajustarlas a estas últimas.

En cuanto al procedimiento de alteración, el art. 16 de la Ley 2/2003 establece lo siguiente:

"1. La alteración de términos municipales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El acuerdo de iniciación corresponde a la Comunidad de Madrid, por iniciativa propia o a instancia de los Municipios.

b) Los Municipios afectados aportarán al expediente el acuerdo al que, en su caso, hubiesen llegado, o se realizarán los informes técnicos, jurídicos y económico-financieros sobre la idoneidad, viabilidad y oportunidad de la alteración propuesta, incorporándose al expediente la documentación reglamentariamente exigida.

c) Completado el expediente, se someterá a información pública por el plazo de un mes.

NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2C2231B837BB1FB489E
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

d) Los Municipios afectados aprobarán inicialmente la alteración de términos municipales con la mayoría exigida por la legislación básica estatal y lo remitirán a la Consejería competente en materia de régimen local.

e) La Consejería competente en materia de Administración Local comunicará el expediente a la Administración del Estado y solicitará dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, al órgano consultivo superior de la Comunidad de Madrid.

f) La resolución definitiva del procedimiento se realizará por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

g) Aprobada la alteración de términos municipales, se comunicará al Registro Estatal de Entidades Locales y se anotará en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

h) La duración máxima del procedimiento no será superior a un año, y los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios.

2. Si alguno de los Municipios afectados no aprobase la alteración de términos municipales, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá aprobarla definitivamente previa audiencia de los Municipios interesados y Dictamen del Consejo de Estado y autorización mediante Ley de la Asamblea de Madrid."

De conformidad con lo expuesto, el procedimiento que deberá seguirse será el siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Galapagar deberá adoptar acuerdo plenario en virtud del cual se inste a la Comunidad de Madrid a incoar expediente de alteración de términos municipales entre el municipio de Torrelodones y Galapagar entre los mojones 3 y 4, 7 y 12, y 18 y 20, adjuntando los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y la planimetría que refleje la modificación propuesta.

En dicho acuerdo debe hacerse constar expresamente la conformidad existente entre el Ayuntamiento de Torrelodones y el Ayuntamiento de Galapagar, que sería igualmente recogida en el acuerdo plenario que al efecto adopte el Ayuntamiento de Torrelodones.

Este acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Torrelodones y a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

2º.- La Comunidad de Madrid adoptará acuerdo de incoación del expediente de alteración de términos municipales entre el municipio de Torrelodones y Galapagar entre los mojones 3 y 4, 7 y 12, y 18 y 20, sometiéndolo a información pública por el plazo de un mes. La Comunidad de Madrid deberá dar traslado al Ayuntamiento de las alegaciones formuladas durante dicho plazo.

3º.- El Ayuntamiento de Galapagar deberá adoptar acuerdo plenario de aprobación inicial de la alteración de términos municipales entre el municipio de Torrelodones y Galapagar entre los mojones 3 y 4, 7 y 12, y 18 y 20 por ambos ayuntamientos, previa resolución, en su caso, de las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública.

Este acuerdo de iniciación del expediente se notificará al Ayuntamiento de Torrelodones y a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2C2231B837BB1FB489E
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

4º.- La Consejería competente en materia de Administración Local comunicará el expediente a la Administración del Estado y solicitará dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, al órgano consultivo superior de la Comunidad de Madrid. Habrá de solicitar igualmente informe de la Administración que ejerza la tutela financiera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 2/2003. No obstante, la modificación propuesta -que es una mera regularización de límites territoriales- no tiene, a juicio de quien suscribe, trascendencia económica significativa.

5º.- Por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid se aprobará definitivamente la alteración y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se comunicará al Registro Estatal de Entidades Locales y se anotará en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Sobre la mayoría necesaria para su aprobación.

El quórum necesario para la adopción de los acuerdos plenarios será el de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin perjuicio de mejor criterio.

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: David Povedano Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2C2231B837BB1FB489E

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal